



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2019-00281-00

Con el fin de continuar con el trámite de presente asunto, y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante el plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación por estado del presente auto, para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1º del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar el avalúo comercial del bien inmuebles objeto de medida de embargo y secuestro en este asunto; so pena de tener por desistida la solicitud de remate.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 155 del 11 de octubre de 2023)

*LMGR.
(REMATES)*

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3301365bbefc2213077a4a0c83b92017c4bda90d0e28af2eb96f3f1b326a5**

Documento generado en 10/10/2023 08:28:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>